



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL : gobiernomunicipal@cerrillos.noh.ar

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, JUNIO DE 2.026 - BOLETÍN N° 05

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE LOS
CERRILLOS**

www.cerrillos.gob.ar

Egidio Bonato N° 245
San José de los Cerrillos – Provincia
de Salta
Tel. (0387) - 4902777

AUTORIDADES:

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION N°: 449/2026.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°:
29/2000 y 666/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Alberto Domingo Lopez – DNI N°: 22.837.181 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de junio del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a partir del día uno (1) de junio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026, a al Sr. Alberto Domingo Lopez; DNI N°: 22.837.181, con domicilio en 20 de Febrero 396 de Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 666/2026.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José

de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 450/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Silvia Susana Pistan; DNI N°: 16.899.344 y que forma parte de la presente como Anexo I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de junio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Silvia Susana Pistan; DNI N°: 16.899.344, con domicilio en manzana: 08, casa: 06 de Barrio Los Crespones de Cerrillos – provincia de Salta, a partir del día uno (1) de junio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 451/2026.

VISTO:

El informe producido por la Dirección General de Rentas Municipal, de fecha 14 de mayo de 2026, Expte. 2656/2026, relativo al Padrón Comercial N° 3535, identificado como “**TRIBTUM S.A.S.**”, correspondiente al establecimiento comercial denominado “**DORA**”, sito en Av. San Millán N° 502 de esta ciudad, cuyo titular es el señor

Nicolás Maximiliano Alanís, D.N.I. N° 39.894.141, y;

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes surge que el establecimiento comercial “DORA”, perteneciente a la firma TRIBTUM S.A.S., cuenta con habilitación municipal limitada al rubro “salón de multiuso, local comercial, gastronómico, pub con espectáculos y shows en vivo”, sin comprender dicha autorización el rubro “boliche”, “discoteca”, “bailanta”, “local bailable” ni actividad análoga;

Que la habilitación comercial constituye un acto administrativo de contenido preventivo y condicionado, otorgado para un rubro determinado, en un inmueble determinado y bajo condiciones técnicas, urbanísticas, de seguridad, higiene y salubridad previamente verificadas por la autoridad municipal;

Que con fecha 5 de abril de 2024 la firma interesada solicitó autorización para funcionar específicamente bajo el rubro “boliche”, petición que fue denegada por el área competente mediante resolución de fecha 15 de abril de 2024, con fundamento en razones técnicas y urbanísticas, particularmente por encontrarse el inmueble emplazado en una zona de carácter residencial y no reunir las condiciones geográficas y reglamentarias exigidas para el funcionamiento de un local bailable;

Que contra dicha decisión la firma formuló descargo y solicitud de reconsideración en fecha 18 de abril de 2024, manteniendo el Municipio su postura denegatoria mediante respuesta de fecha 22 de abril de 2024, y dejando establecido que el establecimiento debía adecuarse a actividades compatibles con el rubro autorizado, mas no a la explotación de un local bailable;

Que con fecha 3 de octubre de 2024 el Municipio otorgó habilitación comercial parcial a la firma TRIBTUM S.A.S., limitada al rubro “salón multiuso, local comercial, gastronómico, pub con espectáculos y shows en vivo”, quedando desde entonces expresamente delimitado el marco jurídico de funcionamiento del establecimiento;

Que pese a ello, durante el año 2025 se verificaron incumplimientos vinculados con el desarrollo de actividades que excedían el rubro autorizado, lo que motivó la intervención del Juzgado Municipal de Faltas;

Que en fecha 15 de enero de 2025, a raíz de una inspección municipal, se constató el funcionamiento del establecimiento con características incompatibles con su habilitación, dictándose la Sentencia N° 025/2025, mediante la cual se impuso a la firma una multa de tres mil (3.000) UTM y clausura por el término de diez (10) días;

Que posteriormente, con fecha 15 de mayo de 2025, se produjo una nueva denuncia por infracción vinculado al funcionamiento del local fuera de los límites de la habilitación concedida, dictándose la Sentencia N° 418/2025, mediante la cual se impuso a TRIBTUM S.A.S. una multa de seis mil (6.000) UTM y clausura por el término

de veinte (20) días, por infracción a la Ordenanza N° 596/2023;

Que las sanciones antes indicadas configuran antecedentes administrativos relevantes, en tanto acreditan la reiteración de conductas infractoras y la insuficiencia de las clausuras transitorias para lograr la adecuación del funcionamiento del comercio a los límites de su habilitación;

Que en el marco de dichas actuaciones, con fecha 28 de mayo de 2025 se celebró un Acta Compromiso entre representantes del Municipio y de la firma TRIBTUM S.A.S., instrumento en el cual se dejó expresamente establecido que el local comercial “DORA” se encontraba habilitado únicamente para funcionar como salón multiuso, local comercial, gastronómico y pub con espectáculos y shows en vivo, obligándose su titular a ajustar estrictamente el funcionamiento del establecimiento a esos rubros, bajo los apercibimientos de ley;

Que dicha acta no importó ampliación, modificación ni autorización tácita para funcionar como local bailable, sino, por el contrario, una ratificación expresa de los límites de la habilitación municipal y una advertencia formal sobre las consecuencias derivadas de su incumplimiento;

Que a pesar de las clausuras transitorias dispuestas y del compromiso expresamente asumido, se incorporaron a los antecedentes administrativos nuevos reclamos vecinales, material probatorio, constancias de inspección, publicaciones y demás elementos que dan cuenta de la persistencia de un funcionamiento materialmente asimilable al de un local bailable, con presencia de DJ, organización de eventos, venta o distribución de entradas, publicidad en redes sociales y actividades incompatibles con el rubro habilitado;

Que, asimismo, obran en las actuaciones diversos reclamos formulados por vecinos de la zona y sectores aledaños al establecimiento comercial “DORA”, quienes denuncian que el funcionamiento material del local como actividad bailable habría generado afectaciones reiteradas a la tranquilidad, el descanso, la seguridad, la higiene y la convivencia vecinal.

Que en este aspecto en particular me remito a las presentaciones de vecinos efectuadas con la representación de la Dra. Florencia Saravia, solicitando la urgente intervención del Departamento Ejecutivo Municipal y la clausura definitiva del local comercial, por entender que el establecimiento habría excedido de manera reiterada y constante los límites de la habilitación oportunamente conferida, configurándose —según su presentación— el supuesto previsto por el art. 42 inc. b, in fine, de la Ordenanza N° 525/21. En dicha presentación, los vecinos refieren haber efectuado sucesivas presentaciones ante el Departamento Ejecutivo Municipal y otros organismos, denunciando ruidos molestos hasta altas horas de la noche, vibraciones en viviendas, disturbios en la vía pública, peleas, amenazas, presencia de cuidacoches, uso de veredas y jardines como baños públicos, residuos, olores nauseabundos y afectación del descanso familiar; agregando, además, que habrían

realizado denuncias policiales y llamados al sistema 911 sin lograr el cese de los hechos denunciados.

Que, no obstante todo lo hasta aquí descripto, con fecha 26 de febrero de 2026 el comerciante formuló una nueva solicitud de anexamiento de habilitación con el objeto de incorporar de manera definitiva el rubro “boliche” a la habilitación preexistente, presentando luego escritos de celeridad procesal y pronto despacho en fechas 16 de marzo de 2026 y 7 de abril de 2026;

Que mediante decisión comunicada el 10 de abril de 2026, la Dirección General de Rentas y la Secretaría de Hacienda denegaron la solicitud de anexamiento del rubro boliche, ratificando que el establecimiento no reúne las condiciones técnicas, geográficas y normativas necesarias para funcionar como local bailable;

Que contra dicha decisión la firma TRIBTUM S.A.S. interpuso recurso de reconsideración en fecha 22 de abril de 2026, el que fue rechazado mediante Resolución Municipal N° 421/2026 de fecha 30 de abril de 2026, quedando ratificada la decisión administrativa de no autorizar el anexamiento del rubro pretendido;

Que Asesoría Legal del municipio, mediante dictamen de fecha 27 de mayo de 2026, aconsejó ratificar que la habilitación vigente del Padrón Comercial N° 3535 comprende únicamente el rubro autorizado, disponer la suspensión inmediata de la habilitación comercial, matrícula o padrón comercial y promover, de encontrarse formalmente acreditada la tercera infracción por desarrollo de actividad no habilitada, la clausura definitiva del establecimiento “DORA”, conforme el artículo 42 inciso b) in fine de la Ordenanza N° 525/21;

Que el artículo 42 inciso b) de la Ordenanza N° 525/21, conforme surge de las actuaciones, prevé que la tercera infracción por desarrollo de actividad no habilitada dará lugar a la clausura definitiva del establecimiento; asimismo, el artículo 42 inciso c) contempla la suspensión de habilitación cuando el funcionamiento no se ajuste a las normas exigidas y se ponga en riesgo la seguridad pública;

Que el artículo 70 de la Ordenanza N° 596/2023 habilita, sin perjuicio de las sanciones de multa y clausura y cuando sea pertinente, la suspensión en el uso de matrícula, licencia o inscripción registral exigida para el ejercicio de determinadas actividades, cuando su otorgamiento sea competencia del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos atribuye al Intendente el ejercicio del poder de policía municipal y la facultad de otorgar permisos y habilitaciones, así como controlar las actividades industriales y comerciales de acuerdo con las ordenanzas y leyes vigentes;

Que el ejercicio del poder de policía municipal en materia de habilitaciones comerciales,

nocturnidad, seguridad, salubridad, higiene, tranquilidad pública, uso del suelo y convivencia vecinal constituye una potestad-deber del Departamento Ejecutivo Municipal, dirigida a resguardar el interés público local y los derechos de terceros;

Que los derechos de trabajar y ejercer industria lícita reconocidos por el artículo 14 de la Constitución Nacional se ejercen conforme las leyes que reglamentan su ejercicio, no revisten carácter absoluto y deben compatibilizarse con la seguridad, la salubridad, el orden público, la moralidad, la tranquilidad, el descanso y los derechos de los vecinos;

Que la reiteración de infracciones, las clausuras transitorias previas, el incumplimiento del acta compromiso, la denegatoria reiterada del rubro boliche, la afectación denunciada por vecinos y la desnaturalización del rubro habilitado justifican la adopción de una medida más gravosa, proporcional y necesaria para restablecer el orden jurídico municipal y la paz social, como derecho natural primigenio;

Que la clausura definitiva del establecimiento no importa una restricción arbitraria de la actividad comercial, sino la consecuencia jurídica prevista por la normativa municipal frente a la reiteración del desarrollo de actividad no habilitada, en resguardo de la seguridad, higiene, salubridad, descanso, convivencia y paz social de los vecinos de San José de los Cerrillos;

Que en virtud de los antecedentes incorporados, el dictamen legal emitido, corresponde dictar el presente instrumento legal disponiendo la clausura definitiva del establecimiento comercial "DORA", Padrón Comercial N° 3535, sin perjuicio de las demás medidas de control, fiscalización, ejecución y registración que correspondan;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda Municipal y el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en virtud del dictamen emitido, compartiendo criterio y en mérito de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal, se considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DISPONER la **CLAUSURA DEFINITIVA** del establecimiento comercial denominado "DORA", perteneciente a la firma "TRIBUTUM S.A.S.", correspondiente al Padrón Comercial N° 3535, sito en Av. San Millán N° 502 de la ciudad de San José de los Cerrillos, por configurarse la reiteración de infracciones vinculadas al desarrollo de actividad no habilitada, la desnaturalización del rubro autorizado, el incumplimiento del Acta Compromiso de fecha 28 de mayo de 2025 y la afectación al orden público local, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos

de la presente.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, la baja del Padrón Comercial N° 3535, habilitación, matrícula, licencia o inscripción registral correspondiente al establecimiento referido, según corresponda conforme los registros municipales, sin perjuicio de las deudas, multas, obligaciones tributarias, accesorias o responsabilidades administrativas pendientes que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º: INTIMAR a la firma "TRIBUTUM S.A.S.", a su representante legal, gerente, titular, explotador comercial y/o responsable del establecimiento, a cesar de manera inmediata toda actividad comercial, evento, espectáculo, publicidad, organización, explotación o modalidad de funcionamiento vinculada al local clausurado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas, contravencionales y/o judiciales que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º: ORDENAR a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Infraestructura y a toda otra dependencia competente, que procedan en forma coordinada a la ejecución material de la medida ordenada en el Artículo N° 1, labrando las actas correspondientes, colocando las fajas de clausura, dejando constancia fotográfica y documental, etc.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR la presente a la firma **TRIBUTUM S.A.S.**, en persona de su gerente, **NICOLÁS ERNESTO MAXIMILIANO ALANIS, D.N.I. N° 39.894.141**, y su patrocinante letrado, haciéndole saber que podrá interponer los recursos administrativos que por derecho le correspondan en los plazos y condiciones previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5.348 y normativa aplicable.

ARTÍCULO 6º: REMITIR copia de la presente a la Dra. FLORENCIA SARAVIA, M.P.7.432, al domicilio electrónico denunciado, en su carácter de representante de los vecinos damnificados según Trámites 363/2026 y subsiguientes.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR la presente al Juzgado Municipal de Faltas, Dirección General de Rentas Municipal, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, y demás áreas que correspondan, a los fines de su conocimiento y del cumplimiento de la medida, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º: Comunicar, registrar; publicar y archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al día 1 (uno) de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 452/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°:

1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Darío Ismael Acosta; DNI N°: 39.401.968 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de junio del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Darío Ismael Acosta; DNI N°: 39.401.968 con domicilio en manzana: 4, casa: 7 de Barrio Nuestra Señora del Huerto - Cerrillos, a partir del día 01 de junio del 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 453/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1980/2026, diligenciado por la Sra. Lorena Sebastiana

Lopez, DNI N°: 25.884.607 con domicilio en Avenida San José 261 - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Lopez, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 100.000 para afrontar gastos de tratamiento de salud oncológico que está atravesando;

Que su solicitud también obedece a la difícil situación económica que atraviesa su núcleo familiar, es trabajadora independiente, percibe asignación universal y con 2 hijos menores de edad;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento, informe social y de la Dirección de Políticas Sociales, ha dispuesto asistir a la Sra. Lopez otorgando un subsidio económico de \$ 100.000, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° que establece *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000), a la Sra. Lorena Sebastiana Lopez, DNI N°: 25.884.607 con domicilio en Avenida San José 261 - Cerrillos, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos

(2) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 454/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **20/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 2745/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 20/2026, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **Tema: “ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto autorizar la implementación de mecanismos de percepción y recaudación de tributos municipales mediante su inclusión en las facturas emitidas por empresas prestatarias de servicios públicos que operen dentro del ejido municipal”.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 20/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **678/2026**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 455/2026

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de mayo de 2026, el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, Miguel Iunnissi, solicitando el pago del monto adeudado al señor **EDUARDO JESÚS LÓPEZ, C.U.I.T. 20-37722350-2**, por la prestación del servicio del retiro de residuos orgánicos e inorgánicos, acopiados en el predio Sarmiento, de esta Municipalidad;

Que de acuerdo a lo informado, los servicios mencionados fueron utilizados durante el mes de abril, a requerimiento del área de servicios públicos debido a

la temporada alta de poda y cortes de pasto, realizando diariamente el levantamiento dentro del ejido urbano para luego realizar su disposición final;

Que obedece la utilización del servicio tercerizado al estado actual del parque automotor, en lo particular la falta de camiones volquetes propios y en condiciones para garantizar los retiros de manera programada, evitando así la acumulación de residuos previo a su disposición final;

Concluye el pedido, solicitando se abonen las diferencias adeudadas al contratista **EDUARDO JESÚS LÓPEZ, C.U.I.T. 20-37722350-2**, por un total de \$ 5.200.000 (pesos cinco millones doscientos mil con 00/100);

Que obra intervención de la Secretaría de Hacienda Municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen favorable, por considerar que se encuentran reunidos los extremos legales que justifican la procedencia y el necesario reconocimiento de deuda, basándose en el principio de enriquecimiento sin causa;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud efectuada por el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, por lo tanto

ARTICULO 2°: RECONOCER EL PAGO de la suma de \$ 5.200.000,00 (pesos cinco millones doscientos mil 00/100) al señor **EDUARDO JESÚS LÓPEZ, C.U.I.T. 20-37722350-2**, con fundamento en el art. 1796 del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 4 (cuatro) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 456/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 030/2026, diligenciado por el Sr. Inocencio Lazo; DNI N°: 10.752.358 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Lazo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar que se exima del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos para el año 2025 a la Iglesia Cristina Evangélica Bautista Eben – Ezer, adjuntando copia documental al respecto. El inmueble en donde funciona este templo religioso ubicado en calle Sarmiento y Pasaje s/n de esta localidad, y su número de matrícula es la 5.269;

Sección: B; Manzana: 42; Parcela: 16;

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan al respecto;

Que, a fs. 40, 41, 42 y 43 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Sr. LAZO, INOCENCIO, D.N.I. N° 10.752.358.

En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TÍTULO I, en su art. 119 inc e sobre exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos (TG.S.P.): “Estarán exenta de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Las asociaciones y fundaciones...”;

Respecto al Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el Título XVI Art. 237 el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: inc. b) Las parcelas de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentre dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos”.

... Es por todo lo expuesto y los antecedentes que obran en años anteriores, esta asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio HACER A LUGAR al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Servicios Públicos (T.G.S.P.) e Impuesto Inmobiliario por el Periodo 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08, Sección B, Manzana 42, Parcela: 16, Catastro N° 5.269, propiedad de la ASOCIACION CRISTIANA BAUTISTA EBEN EZER, cuya dirección es Pje. Sarmiento S/N de esta localidad...”;

Que en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, dictamen legal y pertinente aplicaciones, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2026, al inmueble propiedad de la Asociación Cristiana Bautista Eben – Ezer, identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08, Cerrillos; Sección: B; Manzana: 42; Parcela: 16; Catastro N°: 5269 y cuya dirección es en Sarmiento y Pasaje s/n de esta localidad, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 457/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **19/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de tramite municipal: 2597/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la **SANCION N°: 19/2026**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio Tema: **“ARTICULO 1°: CREAR en el ámbito del Municipio de Cerrillos el servicio de transporte de cargas livianas denominado TAXI FLETE, destinado al traslado de bienes muebles, mercaderías o efectos personales”.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 19/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **679/2026**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N° 458/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 25/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 428/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 25/2026 , para contratación del servicio de levantamiento, traslado y disposición final de residuos del Predio Sarmiento de la Municipalidad de San José de Cerrillos, en la suma de \$8.000.000.00 (pesos ocho millones con 00/100), a la firma Eduardo Jesús López por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto

reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 25/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“SERVICIO DE LEVANTAMIENTO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL PREDIO SARMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE CERRILLOS”**, en la suma de \$8.000.000.00 (pesos ocho millones con 00/100) - IVA incluido, a la firma a **EDUARDO JESÚS LOPEZ, C.U.I.T. 20-37722350-1**, con domicilio en calle Mza 108 Lote 18, B° Juan Pablo II, San José de los Cerrillos, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N°: 459/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1208/2026, diligenciado por la Sra. Gladys Fernanda Sajama; DNI N°: 18.805.344 con domicilio en manzana: 120F, lote: 21 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la Sra. Sajama se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar asistencia consistente en cinco (5) chapas o en su defecto una ayuda económica;

Que lo solicitado obedece poder concluir con el cerramiento de una habitación en su domicilio;
Que asimismo hizo saber que el

motivo de su solicitud obedece a la difícil situación económica que atraviesa y que lo solicitado permitirá brindar una mejor calidad de vida a su hijo que padece una enfermedad mitocondrial MELAS, con discapacidad del 90% (adjuntando copia documental);

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada, informe social y la intervención de la Dirección de Políticas Sociales a cargo del Sr. Mario Walter Fabián, y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, disponiendo que por Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de cinco (5) chapas de cinc de 5 metros de largo 1,10 metros de ancho cada una, para asistir a la Sra. Sajama;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Sra. Gladys Fernanda Sajama; DNI N°: 18.805.344, mediante expediente municipal, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a la Sra. Gladys Fernanda Sajama; DNI N°: 18.805.344, con los materiales de construcción detallados a continuación:

- Cinco (5) chapas de cinc de 5 metros de largo x 1,10 metros de ancho cada una

ARTICULO 3°: DISPONER, que por Oficina de Compras y Suministros proceda conforme lo establecido en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 460/2026.

VISTO:

El Protocolo de Colaboración, Cooperación y Capacitación, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y la Universidad Católica de Salta – Facultad de Arquitectura y Urbanismo, representada por su Decano Arq. Pedro D. Fernandez Fernandez y;

CONSIDERANDO:

Que el propósito del protocolo, entre otros, es articular un sistema de colaboración amplio entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y La Municipalidad, en consideración con los objetivos de ambas instituciones; Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales en cuestiones de interés común; Fomentar la realización de actividades de investigación y extensión, Colaborar en la organización de cursos, talleres, conferencias, muestras, exposiciones, etc.;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Protocolo de Colaboración, Cooperación y Capacitación, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y la Universidad Católica de Salta – Facultad de Arquitectura y Urbanismo representada por su Decano Arq. Pedro D. Fernandez Fernandez, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 461/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 2849/2026, respecto a las inasistencias injustificadas de la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la

aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 03/03, 10/04, 12 y 18 de mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

*Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la agente municipal Sra. **RIVERO, RAQUEL DEL VALLE – Legajo Personal N°: 204**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

RESUELVE

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 462/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1743/2026, diligenciado por la Sra. Judith Olga Alejandra Pastrana; DNI N°: 38.276.861 con domicilio en manzana: 45, lote: 09 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la Sra. Pastrana se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar el acondicionamiento de una habitación en su domicilio, fundamentando su solicitud a la necesidad de adecuar una habitación para su hija Sofía Cristal Gabriela Pastrana para su bienestar y mejorar sus condiciones de salud, adjuntando copia documental;

Que de acuerdo a copia documental del Hospital Publico Materno Infantil, el diagnostico de su hija es Acondroplasia – Epilepsia – Vejiga Neurogenica y para mejorar su calidad de vida requiere contar con un respirador el que será provisto por el hospital, sin embargo es requisito indispensable contar con el cuarto en condiciones adecuadas para poder otorgar el alta médica correspondiente;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43º: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada, informe social, la intervención de la Dirección de Políticas Sociales a cargo del Sr. Mario Walter Fabián, y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, disponiendo que por Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de materiales de construcción: 3 metros de arena, 3 metros de ripiosa, 5 bolsas de cemento, pintura asfáltica, espuma aislante, 5 metros de cerámico, descriptos en presupuesto que forma parte de expediente, para poder asistir a la Sra. Pastrana;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Sra. Judith Olga Alejandra Pastrana; DNI N°: 38.276.861 con domicilio en manzana: 45, lote: 09 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, mediante tramite municipal 1743/2026, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: ASISTIR, a la Sra. Judith Olga Alejandra Pastrana; DNI N°: 38.276.861, con los materiales de construcción detallados a continuación:

- Tres (3) metros cúbicos de arena media.
- Tres (3) metros cúbicos de ripiosa.
- Cinco (5) bolsas de cemento x 25 kgs. cada una.
- Cuatro (4) litros de pintura asfáltica.
- Espuma aislante con aluminio 10 mm x 20 metros.
- Cinco (5) cajas de cerámico (medidas 36x36 cm).

ARTICULO 3º: DISPONER, que por Oficina de Compras y Suministros proceda conforme lo establecido en el Artículo 2º.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 464/2026

VISTO:

El trámite municipal 2496/2026, diligenciado por el agente municipal Mario Yamil Mesconi – legajo personal N°: 742 y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada presentación, el agente municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se le conceda licencia sin goce de haberes, fundamentando su pedido por haber sido designado con horas cátedras en establecimiento educativo;

Que atento al requerimiento y no existiendo impedimento alguno ha dispuesto conceder al agente municipal licencia extraordinaria sin goce de haberes contemplada en el artículo 108 de la Ordenanza Municipal Ad Referéndum 234/2011, por el termino de seis (6) meses;

Que la licencia acordada regirá con vigencia a partir del día 05 de junio del año 2026 hasta el día 05 de diciembre del año 2026, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales el día 07 de diciembre del año 2026;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: CONCEDER al agente municipal Mario Yamil Mesconi – legajo personal N°: 742, DNI N°: 34.066.338, licencia extraordinaria sin goce de haberes contemplada en el artículo 108 de la Ordenanza Ad Referéndum N°: 234/2011, con vigencia a partir del día 05 de junio del año 2026 hasta el día 05 de diciembre del año 2026, inclusive, debiendo reincorporarse a sus tareas habituales el día 07 de diciembre del 2026.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N° 465/2026

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO.

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura y mantenimiento de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de junio y julio;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$3.150.341,20 (pesos tres millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con 20/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”;***

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace...”;***

Que el art. 16 del Decreto

precitado indica que: ***“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”.***-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que se eleva Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la presente contratación;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de, servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: ***“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”;***

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR A”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$3.150.341,20 (pesos tres millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con 20/100 ctvos.), para la contratación de **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR A”**

ARTICULO 2º: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1º, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3º: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 26/2026.-

ARTICULO 4º: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 466/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios San Isidro, INTA, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de junio y julio en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$2.294.781,60 (pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 60/100.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”***;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de***

doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: ***“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”***.

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que se eleva Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la presente contratación;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de, servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: ***“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”***;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación ***“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR B”*** procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$2.294.781,60 (pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 60/100.), para la contratación de ***“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR B”***.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 27/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- **La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2026.**-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 467/2026

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita y Miraflores de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de junio y julio en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$6.037.663,20 (pesos seis millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 20/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”**;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que **“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento**

obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: **“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”**;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: **“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”**;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR C”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$6.037.663,20 (pesos seis millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 20/100).para la contratación de **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR C”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 28/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de

Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iunnisi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 468/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa, Cielos del Sur y Las Palmas de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de junio y julio en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$2.179.270,40 (pesos dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta con 40/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, autorizó la contratación;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”***;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley,***

cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: ***“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”***.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de, servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: ***“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...).”***;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR D”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$2.179.270,40 (pesos dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta con 40/100), para la **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR D”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 29/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y

análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCION N°: 469/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 0049/2026, diligenciado por la Sra. María Mercedes del Valle Mamani, DNI N°: 24.651.665 con domicilio en manzana: 68, lote: 17 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar un subsidio de \$ 350.000 para la construcción de pozo para el baño en su domicilio, manifestando que por la inclemencias climáticas el que tenía colapso y debido a la difícil situación económica que atraviesa su núcleo familiar con hijos menores de edad no pueden solventar con recursos propios;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento, antecedentes, ha dispuesto asistir a la Sra. Mamani otorgando un subsidio económico de \$ 150.000, conforme disponibilidades, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° que establece *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sra. María Mercedes del Valle Mamani, DNI N°: 24.651.665 con

domicilio en manzana: 68, lote: 17 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCION N°: 470/2026

VISTO:

El expediente municipal 2814/2026, diligenciado pro el agente municipal Luis María Jerez – legajo personal N°: 571 y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada presentación, el agente municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de 6 meses, fundamentando su pedido por razones de índole particular;

Que atento al requerimiento y no existiendo impedimento alguno ha dispuesto conceder al agente municipal licencia extraordinaria sin goce de haberes contemplada en el artículo 108 de la Ordenanza Municipal Ad Referéndum 234/2011;

Que la licencia acordada regirá a partir del día 26 de junio del año 2026 hasta el día 27 de diciembre del año 2026, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales el día 28 de diciembre del año 2026;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: CONCEDER al agente municipal Luis María Jerez – legajo personal N°: 571, DNI N°: 29.295.671, licencia extraordinaria sin goce de haberes contemplada en el artículo 108 de la Ordenanza Ad Referéndum N°: 234/2011, por el término de seis (6) meses a partir del día 26 de junio del corriente año hasta el día 27 de diciembre del año 2026, inclusive, debiendo reincorporarse a sus tareas habituales el día 28 de diciembre del 2026.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N° 471/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes del barrio Los Paraísos de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de junio y julio en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a la suma de \$4.327.200,00 (Pesos cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100),

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”***;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”***;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: ***“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”***.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación del servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: ***“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”***;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales

intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR E”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$4.327.200,00 (Pesos cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100), para la **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR E”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 30/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 472/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano como bancos, juegos en distintos espacios verdes, plazas, boulevares, etc., corresponde a los barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de junio y julio en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$4.880.905,60 (pesos cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos cinco con 60/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”***;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”***;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: ***“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”***.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: ***“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”***;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales

intervenientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación ***“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR F”***, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$4.880.905,60 (pesos cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos cinco con 60/100), para la contratación de ***“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR F”***.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 31/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Mayra Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCION N°: 414/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2325/2026, diligenciado por la Sra. Noelia Belén Sarapura, DNI N°: 36.804.619 con domicilio en manzana: 12, casa: 3 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Sarapura, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 150.000 para afrontar gastos de estadía y traslado al hospital Garrahan en la Provincia de Buenos Aires junto a su hija Jazmín Luz Milagro Sajama – DNI N°: 52.106.353, quien debe someterse a una cirugía;

Que su solicitud también obedece a la difícil situación económica que atraviesa su núcleo familiar conformado por su pareja, hijos menores de edad y persona adulta mayor;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento e informe social, ha dispuesto asistir a la Sra. Sarapura otorgando un subsidio económico de \$ 150.000, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° que establece *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sra. Noelia Belén Sarapura, DNI N°: 36.804.619 con domicilio en manzana: 12, casa: 3 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 415/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2306/2026, diligenciado por el Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas Municipal Sr. Emanuel Martínez y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia al cargo de Coordinador Directora por razones de índole personal;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aceptar la renuncia con vigencia a partir del día 08 de mayo del año 2026;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia del Sr. José Emanuel Martínez, DNI N°: 36.802.896, al cargo de Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 08 de mayo del año 2026.

ARTICULO 2°: AGRADECER, al Sr. José Emanuel Martínez, por los servicios prestados en la administración pública municipal

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 473/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Marta Alicia Cuellar; DNI N°: 25.829.852 y que forma parte de la presente como Anexo I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de junio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS

CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Marta Alicia Cuellar; DNI N°: 25.829.852, con domicilio en manzana: 8, casa: 17 de Barrio Los Crespones de Cerrillos – provincia de Salta, a partir del día uno (1) de junio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 474/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2832/2026, diligenciado por la Sra. Camila Torres a cargo de la Oficina de la Juventud y refrendada por Director de Deportes y Recreación Municipal Lic. Ivan Ibarra y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal, a los fines de remitir Proyecto: “Jóvenes Hacia la Cima”: Aventura para los Jóvenes del Municipio de Cerrillos;

Que el objeto del convenio es convocar a jóvenes cerrillanos a cambiar sus hábitos de vida sedentaria por actividades recreativas combinando caminata, educación social interactuando con la naturaleza;

Que es la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 13°; establece que el Municipio promueve el desarrollo integral de la juventud, posibilitando su perfeccionamiento, realización y aporte creativo. Procurará crear los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y ciudadanas, propendiendo a una plena formación cultural, laboral, educacional, cívica y política;

Que el Dpto. Ejecutivo, en atención a la presentación realizada ha dispuesto aprobar el proyecto y delegar en la Oficina de la Juventud, la organización y coordinación del proyecto, para lo cual se deberá realizar las previsiones en materia de Recursos Humanos Municipales y elevar requerimientos ante las áreas municipales que le competan a los fines de garantizar el normal desarrollo de las actividades;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del

caso y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que así también se debe encomendar a la Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto “Jóvenes Hacia la Cima”: Aventura para los Jóvenes del Municipio de Cerrillos. Delegar en la Oficina de la Juventud, la organización, funcionamiento y supervisión de las actividades.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos inherentes a las actividades previstas.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 475/2026.

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Institucional para la Implementación del Programa Guardianes Comunitarios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y la Coordinación Interministerial de Prevención y Abordaje de los Consumos Problemáticos (CIPAC), representado por la Coordinadora Dra. Alba Quintar y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio es establecer un marco general de cooperación institucional entre las partes para la implementación territorial del Programa Guardianes Comunitarios, promoviendo la detección temprana, prevención, orientación, derivación y acompañamiento de situaciones de vulnerabilidad social, consumos problemáticos, riesgos para la salud mental, violencia, abandono, exclusión social y toda otra circunstancia que requiera la intervención articulada de la comunidad y del Estado;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Cooperación Institucional para la Implementación del Programa Guardianes Comunitarios, suscrito entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y la Coordinación Interministerial de Prevención y Abordaje de los Consumos Problemáticos (CIPAC), representado por la Coordinadora Dra. Alba Quintar y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 476/2026.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Rodrigo Agustín Salguero en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de junio del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno

(1) de junio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026, a al Sr. Rodrigo Agustín Salguero; DNI N°: 42.503.770, con domicilio en Los Ceibos 283 de Barrio Sivero - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 666/2026.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 477/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2957/2026, diligenciado por la Sra. Anabel Paola Griselda Gerez, DNI N°: 29.738.941 con domicilio en manzana: 77, lote: 6 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Gerez se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar un subsidio de \$ 36.000 para cubrir gastos varios por la instalación eléctrica de un medidor, debido a que se encuentra atravesando una difícil situación, no cuenta con recursos económicos necesarios;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento, antecedentes, ha dispuesto asistir a la Sra. Gerez otorgando un subsidio económico de \$ 36.000, conforme disponibilidades, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° que establece “*El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.*”

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRENTA Y SEIS MIL (\$ 36.000), a la Sra. Anabel Paola Griselda Gerez, DNI N°: 29.738.941 con domicilio en manzana: 77, lote: 6 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 478/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2919/2026, diligenciado por el Director de la Escuela de Educación Técnica N° 3150 "Pacto de los Cerrillos" Prof. Hugo Zoa y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el director del establecimiento educativo se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de poner en conocimiento que alumnos fueron seleccionado a participar de la Expo Frutihortícola 2026 como expositores con el proyecto de producción de carne de feed lot, que se desarrollará los días 25 y 26 de junio en la localidad de Lules – Tucumán y de la que participarán productores, empresas, técnicos, investigadores e instituciones educativas;

Que por lo expuesto solicita colaboración consistente en transporte o alojamiento para 5 alumnos de 4° CS, para que los mismos puedan participar del evento;

Que es la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal en su artículo 37 establece: Para el municipio, la educación deberá ser un proceso de permanente respuesta al dinamismo social y sus exigencias. La educación o formación tenderá al desarrollo intelectual, profesional y físico de los niños, jóvenes, adultos y discapacitados, en una conformación plural en constante búsqueda de la justicia y la equidad, evitando exclusiones injustificadas;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento, ha dispuesto asistir al establecimiento educativos con 5 pasajes ida y vuelta para los alumnos, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros a diligenciar los pasajes;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a solicitud realizada por el Director de la Escuela de Educación Técnica N° 3150 "Pacto de los Cerrillos" Prof. Hugo Zoa, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: DISPONER, la adquisición de cinco (5) pasajes ida y vuelta a la localidad de Lules Provincia de Tucumán, para los alumnos que participarán de la Expo Frutihortícola 2026 como expositores con el proyecto de producción de carne de feed lot, que se desarrollará los días 25 y 26 de junio.

ARTICULO 3°: ENCOMENAR, a Oficina de Compras y Suministros a diligenciar la adquisición de los pasajes, conforme los dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 479/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3018/2026, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar se dicte instrumento legal de previsión de gastos con motivo de la realización del acto correspondiente al 169 aniversario de la creación de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, que se realizará el día 26 de junio del corriente año en el edificio municipal;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal; Título Tercero; Fechas Conmemorativas, Artículo 212°, establece como fecha recordatoria obligatoria para el Municipio de San José de los Cerrillos, además de las establecidas por leyes nacionales y/o provinciales; el día 26 de junio, día que recuerda la creación en 1857 de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que a los fines que hubiera, este Ejecutivo Municipal ha dispuesto facultar a la dirección municipal interviniente, la organización del acto protocolar citado, efectuar las provisiones en materia de RRHH municipales, elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputaciones del caso;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación Municipal, la organización del acto en conmemoración del 169 aniversario de la creación de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a llevarse a cabo el día 26 de junio de 2026, a horas 10:00 en el edificio municipal.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras destinadas a la realización del acto, conforme al considerando de la presente y afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 480/2026.

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, la provincia se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de pesos: cuarenta y seis millones doce mil novecientos noventa y ocho con 79/100 (\$ 46.012.998,79) destinados para afrontar gastos de la obra complementaria denominada: “PROVISION Y COLOCACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y REFACCIONES COMPLEMENTARIAS DEL COMPLEJO MUNICIPAL, conforme Expte. N° 0110366-145173/2025-4;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS

CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 481/2026.

VISTO:

La Ley N°: 7.534, Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; y.

CONSIDERANDO:

Que, en su Artículo 212, establece como fecha de recordación obligatoria para el Municipio de San José de los Cerrillos, además de las establecidas por leyes nacionales y/o provinciales, el día 26 de junio, fecha que recuerda la creación en 1857 de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha previsto la realización el día 26 de Junio del año 2026, del acto conmemorativo de la creación de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, que contará con la presencia de autoridades provinciales, municipales, establecimientos educativos, clero, invitados especiales y público en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto protocolar a llevarse a cabo el día 26 de junio de 2026 en el edificio municipal sito en Pbro. Egidio Bonato, con motivo de conmemorarse el Centésimo Sexagésimo Noveno Aniversario de la Creación de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 482/2026.

VISTO:

El artículo 138 de la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025 de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; la Resolución N° 261/2026; el informe de la Secretaría de Hacienda; la evolución del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC; la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7534; y demás normativa vigente; y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138 de la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025 establece el valor de la Unidad Tributaria Municipal y dispone que sus actualizaciones trimestrales serán automáticas en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC;

Que mediante Resolución N° 261/2026 se fijó el valor de la Unidad Tributaria Municipal en la suma de pesos doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 250,00), con vigencia a partir del 1 de abril de 2026, en cumplimiento de la pauta de actualización prevista por la norma tarifaria vigente;

Que corresponde efectuar una nueva actualización trimestral tomando como base el valor actualmente vigente de la U.T.M. y la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2026;

Que conforme surge del informe de la Secretaría de Hacienda, el IPC registró una variación mensual del 3,4% en marzo, 2,6% en abril y 2,1% en mayo de 2026, arrojando una variación acumulada trimestral del 8,3162564%;

Que aplicado dicho índice sobre el valor vigente de la Unidad Tributaria Municipal, el importe resultante asciende a la suma de pesos doscientos setenta con 79/100 (\$ 270,79), correspondiendo fijar operativamente el nuevo valor de la U.T.M. en pesos doscientos setenta con 00/100 (\$ 270,00);

Que la actualización dispuesta responde al mecanismo objetivo previsto por la Ordenanza Tarifaria, evitando alteraciones discrecionales y procurando mantener la razonabilidad del sistema tributario municipal frente a la evolución de los costos de prestación de los servicios públicos;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas deberá adoptar las previsiones administrativas, contables y operativas necesarias para la correcta aplicación del nuevo valor;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para dictar el presente instrumento en virtud de la normativa vigente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: FIJAR en \$ 270,00 (pesos doscientos setenta con 00/100) el valor de la Unidad Tributaria Municipal

(U.T.M.), conforme lo dispuesto por el artículo 138 de la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025, con vigencia a partir del 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones administrativas, contables y operativas necesarias para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar

-----La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 483/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 2536/2026, diligenciado por la Sra. Nidia Ester Figueroa; DNI N°: 12.230.998, con domicilio en Los Ceibos 270 de Barrio Sivero - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Figueroa se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fin de solicitar la exención por discapacidad del pago de impuesto automotor correspondiente al dominio AC280AV, adjuntando copia documental;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 16, 17 y 18 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por la titular Sra. FIGUEROA, NIDIA ESTER – DNI N° 12.230.998.

En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la Radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”

Esta asesoría legal considera que se encuentran cumplidos los requisitos para otorgar el beneficio solicitado en relación a la aplicación del artículo mencionado precedentemente, en análisis de las constancias presentadas por la solicitante quien acredita el cumplimiento de los presupuestos legales como asimismo presenta en forma voluntaria la contribuyente a fs. 14 y 15 copia de autorización de debito en cuenta bancaria de plan de pago emitido por la Direccion de Rentas y comprobante de pago N° 1450126 de la primera cuota, demostrando con ello buena fe contributiva, a los efectos de regularizar situación tributaria a este Municipio por el periodo 2019 a 2025.

*Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** el beneficio de exención impositiva a la Sra. FIGUEROA NIDIA ESTER - DNI N° 12.230.998, en relación al Dominio N° AC280AV por*

el periodo 2026.

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2026 al dominio AC280AV, marca: VOLKSWAGEN, propiedad de la Sra. Nidia Ester Figueroa – DNI N°: 12.230.998, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 484/2026.

VISTO:

La Ordenanza N° 263/2012, sancionada por el Concejo Deliberante el 2 de agosto de 2012, que creó la Junta de Estudios Históricos de San José de los Cerrillos, y la necesidad de dictar el instrumento reglamentario que ponga en funcionamiento dicho órgano consultivo y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 7.534, establece en su artículo 192 la creación por Ordenanza de órganos consultivos cuya representación será ad-honorem y sus resoluciones no serán vinculantes;

Que la misma en su artículo 198 establece que la Junta de Estudios Históricos tendrá por objetivo estudiar e investigar todo lo relacionado con la historia del municipio;

Que el artículo 2º de la Ordenanza 263/2012 encomendó al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Educación y Cultura, llevar adelante la primera convocatoria con amplia difusión, y que a la fecha dicha puesta en marcha no se ha efectivizado;

Que el artículo 4º de la Ordenanza dispone que la Junta, una vez constituida, dictará y aprobará su propio reglamento interno de acuerdo con los objetivos previstos en la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza, resultando necesario que el Departamento Ejecutivo fije previamente el marco reglamentario dentro del cual ese reglamento interno deberá inscribirse;

Que el artículo 5º de la Ordenanza prevé que los gastos de insumos que demande su cumplimiento se imputen a la partida presupuestaria correspondiente, por lo que corresponde acotar expresamente el soporte municipal a lo mínimo e indispensable para el funcionamiento del órgano, sujeto a disponibilidad presupuestaria y a autorización previa del Departamento Ejecutivo;

Que la puesta en funcionamiento de la Junta contribuye a la preservación del patrimonio histórico y cultural del Municipio, al rescate de la memoria local y al fortalecimiento de la identidad de la comunidad cerrillana, conforme a los objetivos fijados por la Ordenanza;

Que procede, en consecuencia, dictar el presente instrumento que reglamenta la Ordenanza N° 263/2012 y dispone la convocatoria para su puesta en marcha;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN EL USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: REGLAMENTAR la Ordenanza N° 263/2012 y disponer la puesta en funcionamiento de la Junta de Estudios Históricos de San José de los Cerrillos (JEHC), como órgano consultivo de carácter ad honorem no vinculante.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la Junta tiene por objeto estudiar e investigar todo lo relacionado con la historia del Municipio de San José de los Cerrillos; recopilar y poner a disposición de la ciudadanía los estudios producidos; y elaborar informes, propuestas y/o proyectos para elevar al Departamento Ejecutivo o al Concejo Deliberante, según corresponda.

ARTÍCULO 3º: INTEGRAR la Junta con un número impar de miembros titulares, no inferior a cinco (5), y no superior a nueve (9), con voz y voto, conforme al siguiente detalle:

- El Director de Cultura y Educación, o quien en el futuro lo reemplace en esa función, quien ejercerá la Presidencia de la Junta;
- Un (1) concejal en representación del Concejo Deliberante, designado por ese Cuerpo a invitación del Departamento Ejecutivo, quien ejercerá la Vicepresidencia de la Junta;
- Vecinos que deberán acreditar residencia y domicilio en el Municipio de San José de los Cerrillos, como vocales titulares, en número que garantice la composición impar del cuerpo.

ARTÍCULO 4º: FACULTAR a la Junta a incorporar como vocales consultivos a personas que no residan en el Municipio y manifiesten voluntad de aportar a sus fines. Los vocales consultivos tienen voz pero no voto, no se computan a los efectos del número impar de miembros ni del quórum, y su incorporación es resuelta por la Junta.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que la Junta sesionará válidamente con la mayoría simple de sus miembros titulares y que las decisiones se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, votando la Presidencia en todos los casos.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que los miembros de la Junta permanecen en funciones hasta la nueva convocatoria, la que se realiza anualmente, con anterioridad a la Semana de Cerrillos, momento en el cual la Junta constituida inicia su

gestión, pudiendo sus miembros ser propuestos nuevamente en sucesivas convocatorias.

ARTÍCULO 7°: ENCOMENDAR al Dirección de Prensa y Comunicación a la realización de la convocatoria pública a postulantes, con amplia difusión por los medios disponibles.

ARTÍCULO 8°: EXIGIR a los aspirantes a Vocal Titular la presentación de los siguientes requisitos:

- copia del Documento Nacional de Identidad que acredite domicilio en el Municipio de San José de los Cerrillos;
- Curriculum vitae breve donde demuestre antecedentes vinculados a la historia local o regional, y/o a la vocación e investigación sobre la misma.
- carta de postulación exponiendo motivación a participar de la Junta.

ARTÍCULO 9°: ENCOMENDAR a la Dirección de Cultura y Educación la conformación de una Comisión Evaluadora para la evaluación y admisión de las postulaciones, la que verifica el cumplimiento de los requisitos y propone la nómina de miembros que conformarán la Junta.

ARTÍCULO 10°: DISPONER que la Junta podrá quedar constituida e iniciar su gestión en el marco de las actividades de la Semana de Cerrillos.

ARTÍCULO 11°: ESTABLECER que, una vez constituida, la Junta dicte y apruebe su Reglamento Interno conforme al artículo 4° de la Ordenanza N° 263/2012, el que no podrá ampliar, contradecir ni exceder lo dispuesto en la presente Resolución, en la Ordenanza N° 263/2012 ni en la Carta Orgánica Municipal, limitándose a regular los aspectos operativos del funcionamiento interno del órgano.

ARTÍCULO 12°: DISPONER que la Junta dé a conocer sus estudios, investigaciones y conclusiones mediante una presentación pública durante la Semana de Cerrillos, a partir del año 2027, y los eleve en el mismo período, por vía administrativa, al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante, recopilándose los estudios producidos y poniéndose a disposición de la ciudadanía.

ARTÍCULO 13°: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, a fin del funcionamiento básico de la Junta.

ARTÍCULO 14°: DETERMINAR que el carácter ad honorem de la Junta no genera retribución alguna para sus miembros y que cualquier gasto que demande el cumplimiento de la presente queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 15°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 485/2026.

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en relación a la obra: "ETAPA II: SUBMURACION. INSTALACION SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4637 MARIA GOYECHEA DE GÜEMES – CONVENIO CON MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 78 de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, de fecha 23/01/2026, se aprobó la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, correspondiente a la obra "SUBMURACIÓN, INSTALACIÓN SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4.637 M. MAGDALENA GOYECHEA DE GÜEMES – CERRILLOS - DPTO. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA", por un monto que asciende a \$ 20.357.668,59 (pesos veinte millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho con 59/100);

Que en consecuencia, se celebró el Convenio de Obra Pública por el adicional de obra mencionado, entre la Secretaria de Obras Públicas, representada por su titular Hugo de la Fuente y por este Municipio;

Que dicho convenio fue incorporado al derecho público municipal mediante Resolución 401/2026;

Que de las certificaciones de la dependencia mencionada surge la ejecución de las tareas mencionadas en el acuerdo, correspondiendo el pago a la empresa oportunamente adjudicada, a saber, TECYCON de FEDERICO SCHENZLE;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, el pago de la suma de \$ 20.357.668,59 (pesos veinte millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho con 59/100), a la firma TECYCON de FEDERICO SCHENZLE, C.U.I.T. 20-16498619-6, en concepto de adicional de obra SUBMURACIÓN, INSTALACIÓN SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4.637 M. MAGDALENA GOYECHEA DE GÜEMES – CERRILLOS - DPTO. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA", Resolución de adjudicación N° 469/2024.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 486/2026.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°:
29/2000 y 666/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. José Nicolás Rodríguez – DNI N°: 34.066.114 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de junio del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de junio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026, a al Sr. José Nicolás Rodríguez; DNI N°: 34.066.114, con domicilio en Hipólito Irigoyen 20 de Villa Evita - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 666/2026.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 487/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Juan Anastacio Flores; DNI N°: 34.616.928 como personal de planta política, para desempeñar tareas de chofer, dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 16 de junio del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de chofer, dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Juan Anastacio Flores; DNI N°: 34.616.928 con domicilio en cesar Perdiguero s/n de Villa Balcón - Cerrillos, a partir del día 16 de junio del 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 488/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 26/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 465/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 26/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste de San José de los Cerrillos, en la suma de \$3.150.341,20 (pesos tres millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con 20/100 ctvos.), durante los meses de junio y julio del corriente, a la firma JUAN JOSÉ GIMENEZ, por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 26/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR A”**, en la suma de \$3.150.341,20 (pesos tres millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con 20/100 ctvos.)- IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-32162042-7**; con domicilio en calle Córdoba N° 953, Ciudad de Salta, Provincia de Salta conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la

partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 489/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 27/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 466/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 27/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios San Isidro, INTA, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación. de San José de los Cerrillos, durante los meses de junio y julio del corriente, en la suma de \$2.294.781,60 (pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 60/100.), a la firma MARÍA AGUSTINA TACACHO FONCECA por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 27/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE**

CERRILLOS – SECTOR B”, en la suma de \$2.294.781,60 (pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 60/100.)- IVA incluido, a la firma **MARIA AGUSTINA TACACHO FONCECA, C.U.I.T. 27-34621239-5**, con domicilio en Block 24, PB, Depto 2, Barrio Limache, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 490/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 28/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 467/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 28/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita y Miraflores de San José de los Cerrillos, durante los meses de junio y julio del corriente, en la suma de \$6.037.663,20 (pesos seis millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 20/100), a la firma **RICARDO DANIEL ALVARADO** por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS

CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 28/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR C”**, en la suma de \$6.037.663,20 (pesos seis millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 20/100) - IVA incluido, a la firma, **RICARDO DANIEL ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-22554572-4**, con domicilio calle Miguel Vercellino N° 27, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 491/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 29/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 468/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 29/2026 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa, Cielos del Sur y Las Palmas de San José de los Cerrillos, en los meses de junio y julio de 2026, en la suma de \$2.179.270,40 (pesos dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta con 40/100) a la firma **JOSÉ ABEL BLANCO** por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones

previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 29/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR D”**, en la suma de \$2.179.270,40 (pesos dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta con 40/100)- IVA incluido, a la firma **JOSÉ ABEL BLANCO, C.U.I.T. N° 23-30636189-9**, con domicilio en Mza 14, Casa 2, Las Águilas, Villa Los Álamos, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 492/2026.

VISTO:

La Sanción N° 21/2026 aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos con fecha 03 de junio de 2026, mediante la cual se crea un “Corredor Vial Escolar Seguro” y;

CONSIDERANDO:

Que la finalidad perseguida por la iniciativa resulta plenamente atendible en cuanto procura fortalecer la seguridad vial y resguardar la integridad física de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y demás peatones que transitan diariamente por las inmediaciones de los establecimientos educativos ubicados en el sector.

Que este Departamento Ejecutivo

valora y reconoce especialmente el compromiso demostrado por los alumnos de 7° grado de la Escuela N° 4.069 “Gobernador Manuel Solá”, quienes, mediante actividades de investigación, observación y participación ciudadana, identificaron una problemática vinculada a la seguridad vial y promovieron una propuesta destinada a mejorar las condiciones de circulación en las inmediaciones de su establecimiento educativo.

Que dichas iniciativas constituyen un valioso ejemplo de formación ciudadana, compromiso con la comunidad y participación democrática, razón por la cual merecen el reconocimiento institucional del Municipio y constituyen un aporte relevante para la construcción de políticas públicas orientadas al bienestar de la comunidad.

Que sin perjuicio de ello, corresponde distinguir entre el mérito de la iniciativa impulsada por los estudiantes y el instrumento jurídico utilizado para canalizarla, toda vez que la presente observación no se dirige contra el contenido de la propuesta ni contra quienes la promovieron, sino respecto de la utilización de una ordenanza para disponer medidas que corresponden al ámbito propio de la administración y gestión del Departamento Ejecutivo.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo la conducción de la administración municipal y la ejecución de las políticas públicas, correspondiéndole planificar, organizar y ejecutar las acciones relativas al tránsito, la seguridad vial, las obras públicas, la infraestructura urbana, la prestación de los servicios municipales y la administración de los recursos humanos y presupuestarios.

Que la organización del tránsito, la determinación de los lugares donde corresponde instalar señalización vertical y horizontal, dispositivos reductores de velocidad, mejoras de iluminación, obras de accesibilidad, la asignación de personal de tránsito, la programación de operativos preventivos y el desarrollo de campañas de educación vial constituyen decisiones de administración activa que deben adoptarse sobre la base de evaluaciones técnicas, estudios de ingeniería vial, disponibilidad presupuestaria, prioridades de gestión y planificación integral del conjunto del ejido municipal.

Que por el contrario, la Sanción N° 21/2026 dispone en forma concreta y obligatoria la ejecución de determinadas obras, la instalación de dispositivos específicos, la presencia permanente de personal municipal en horarios determinados, la realización de campañas de concientización, la asignación de partidas presupuestarias y fija incluso un plazo perentorio para su cumplimiento, sustituyendo de ese modo facultades que son propias del Departamento Ejecutivo.

Que el ejercicio de la función legislativa no puede traducirse en la sustitución de las atribuciones de administración y ejecución que el ordenamiento jurídico reserva al Departamento Ejecutivo, correspondiendo preservar el adecuado equilibrio institucional y la distribución de competencias establecida por la Carta Orgánica Municipal.

Que ello no implica desconocer la importancia de la problemática planteada ni desatender las inquietudes manifestadas por la comunidad educativa, sino que las mismas deben ser consideradas y abordadas por las áreas técnicas competentes dentro de la planificación

general de las políticas públicas municipales.

Que el Concejo Deliberante cuenta con diversos instrumentos institucionales aptos para impulsar este tipo de iniciativas —tales como declaraciones, resoluciones, recomendaciones o pedidos de informe— que permiten poner en conocimiento del Departamento Ejecutivo las necesidades detectadas por la comunidad sin invadir competencias propias de la administración municipal.

Que este Municipio viene desarrollando de manera permanente políticas públicas destinadas al ordenamiento del tránsito y al fortalecimiento de la seguridad vial, particularmente en los horarios de ingreso y egreso de los establecimientos educativos.

Que por razones de legalidad, división de competencias, oportunidad y conveniencia administrativa corresponde observar en forma total la Sanción N° 21/2026.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: VETAR en forma TOTAL la Sanción N° 21/2026 aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos con fecha 03 de junio de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO 2°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 493/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 30/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 471/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 30/2026 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes del barrio Los Paraísos de San José de los Cerrillos, durante los meses de junio y julio del corriente, en la suma de \$4.327.200,00 (Pesos cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100), a la firma MANUEL ALBERTO CAMPERO por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto

reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 30/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR E**”, en la suma \$4.327.200,00 (Pesos cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100)– IVA incluido, a la firma **MANUEL ALBERTO CAMPERO, C.U.I.T. N° 20-37004465-2**; con domicilio en Mza 56, Lote 7, Barrio Los Paraísos, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 494/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 31/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 472/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 31/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Islade San José de los Cerrillos, durante los meses de junio y julio de 2026,

en la suma de \$4.880.905,60 (pesos cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos cinco con 60/100).

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 31/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR F**”, en la suma de \$2.440.452,80 (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos con 80/100) - IVA incluido, a la firma, **ARTEMIO ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-07250272-9**, con domicilio en calle Miguel Vercellino N° 27, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 495/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Gabriela Natividad Lemo; DNI N°: 41.422.568 y que

forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que, la Sra. Lemo prestará servicios como Operadora en el Centro de Primera Infancia Solicito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Gabriela Natividad Lemo; DNI N°: 41.422.568 con domicilio en Pasaje Alberto Díaz s/n de Barrio San José de los Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 496/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2987/2026, diligenciado por la Sra. Noelia Belén Sarapura, DNI N°: 36.804.619 con domicilio en manzana: 12, casa: 3 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Sarapura, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar una ayuda económica para afrontar gastos de estadía y traslado al hospital Garrahan en la Provincia de Buenos Aires junto a su hija Jazmín Luz Milagro Sajama – DNI N°: 52.106.353, quien debe someterse a una intervención quirúrgica el día 06 de julio de 2026;

Que su solicitud también obedece a la difícil situación económica que atraviesa su núcleo familiar conformado por su esposo, hijos menores de edad y persona adulta mayor;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento, informe social y de la Dirección de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano, ha dispuesto asistir a la Sra. Sarapura otorgando un subsidio económico de \$ 200.000, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° que establece *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), a la Sra. Noelia Belén Sarapura, DNI N°: 36.804.619 con domicilio en manzana: 12, casa: 3 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 497/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3067/2026, diligenciado por el Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado tramite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar autorización, resolución de gastos correspondiente al acto protocolar del 210 ANIVERSARIO DEL DIA DE LA INDEPENDENCIA, a llevarse a cabo el día 09 de julio del corriente en el playón deportivo ubicado en inmediaciones de la Delegación Municipal La Isla;

Que corresponde destacar que del acto participarán instituciones del lugar y del municipio, como así

también autoridades provinciales, invitados y público en general;

Que el Ejecutivo Municipal en atención a la solicitud realizada y la importancia de esta fecha recordatoria, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y facultar a la Coordinación y delegación municipal, la organización del acto protocolar, efectuar las previsiones en materia de RRHH municipales, elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes;

Que por lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada mediante tramite N°: 3067/2026.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Coordinación de Gestión y Planificación de Políticas Publicas y Delegación Municipal La Isla, la organización del acto protocolar del Día de la Independencia, a realizarse en el Paraje La Isla de esta localidad, el día 09 de Julio de 2026.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Secretaria y Delegación intervinientes.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 498/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3042/2026, diligenciado por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Sr. Miguel Iunnisi y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar el pago de ítem de inspector al Sr. Víctor Eduardo Gutiérrez, legajo personal N° 927, por venir cumpliendo dichas funciones;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y antecedentes ha dispuesto designar al Sr. Víctor Eduardo Gutiérrez Gonzalez; DNI N°: 36.791.650, personal de planta política, para desempeñar tareas de Inspector de Obras, dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de

San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de junio del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, al Sr. Víctor Eduardo Gutiérrez Gonzalez; DNI N°: N°: 36.791.650, personal de planta política, para desempeñar tareas de Inspector de Obras dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de junio del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 499/2026.

VISTO:

La presentación realizada por el Director de Rentas Municipal Dr. Emiliano Giménez y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite administrativo, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el solicitar renovación de la Resolución Municipal N° 043/2026, por la cual se designo oportunamente personal municipal dependiente de la Dirección de Rentas para que cumplan las tareas de inspectores comerciales, que permitirá dar continuidad a las tareas de inspección, control de los locales comerciales en el ejido municipal, modificando la nomina de agentes designados, en los días y horarios previstos oportunamente en el instrumento legal dictado (043/2026), pudiendo ser modificado por la Dirección;

Que el personal dependiente del área afectado serán: Sras. Antonella Avalos – legajo N°: 1045, María Nazarena Loaiza – legajo N°: 1051 y Sres. Dante A. Cruz – legajo N°: 136 y Favio Hoyos – legajo N°: 492;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la solicitud realizada por el Director de Rentas Dr. Emiliano Giménez, ha dispuesto designar como Inspectores de Locales Comerciales a los agentes municipales Sras. Avalos, Loaiza, y Sres. Cruz y Hoyos, a partir del día 01 de julio del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que por las obligaciones asumidas, los agentes municipales percibirán como única retribución, la suma mensual de \$ 200.000 no remunerativo, cada uno, siempre que el agente municipal preste servicio de manera efectiva, tres veces a la semana y en el horario que se establezca desde la Dirección de Rentas;

Que Dirección de Rentas deberá remitir cada 25 de mes, las novedades de los inspectores comerciales a Dirección de Recursos Humanos, para proceder a la liquidación de la retribución prevista,

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, como Inspectores de Locales Comerciales de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de julio del año 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, a los agentes municipales detallados a continuación, conforme al considerando expuesto.

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	LEGAJO
AVALOS, ANTONELLA	44.771.420	1045
LOAIZA, MARIA NAZARENA	42.607.461	1051
CRUZ, DANTE ABEL	18.132.656	136
HOYOS, FAVIO LEONARDO	23.542.296	492

ARTICULO 2º: Por las obligaciones asumidas, los agentes municipales percibirán como única retribución, la suma mensual de \$ 200.000 no remunerativo, cada uno, siempre que el agente municipal preste servicio de manera efectiva, tres veces a la semana y en el horario que se establezca desde la Dirección de Rentas. Esta última deberá informar cada 25 de mes las novedades a la Dirección de Recursos Humanos, para que a través del área correspondiente se proceda a su liquidación.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizara las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 500/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos

y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado es con vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta (30) de septiembre del año 2026;

Que la contratación de la Sra. Esther Yolanda Condori, se encuentra enmarcada conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón Municipal, el contratado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en las normas legales citadas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376, con domicilio en Belgrano 496 de Barrio San José, Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta (30) de septiembre del año 2026, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Sra. Condori dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán de servicios administrativos.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 502/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Wilson Víctor Brzezinski; DNI N°: 24.261.965, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Wilson Víctor Brzezinski; DNI N°: 24.261.965, con domicilio en Islas Malvinas 82 del Barrio Antártida Argentina – Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 503/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Arquitecto Federico Esteban Chasni Alvarado; DNI N°: 21.312.820 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que, las funciones a desempeñar por el Arq. Chasni Alvarado serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI Nº: 29.114.725 y el Arquitecto Federico Esteban Chasni Alvarado; DNI Nº: 21.312.820 con domicilio en Ameghino 120 - Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION Nº: 504/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. María Constanza Classen Cornejo; DNI Nº: 32.546.785 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que las funciones a desempeñar por la Sra. Classen Cornejo serán de Asesora Legal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS

CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI Nº: 29.114.725 y la Sra. María Constanza Classen Cornejo; DNI Nº: 32.546.785, de profesión abogada MP 5.982, con domicilio en Gral. Savio 1133 del Barrio Grand Bourg, de Salta – capital, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION Nº: 505/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Diego Rodrigo Comba; DNI Nº: 92.660.143 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que el Sr. Diego Rodrigo Comba prestará servicios de Asesoramiento en Promoción Turística de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI Nº: 29.114.725

y el Sr. Diego Rodrigo Comba; DNI N°: 92.660.143 con domicilio en Ituzaingo 465, Dpto. 11 de Salta – capital, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 506/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el CPN José Alejandro Lopez; DNI N°: 27.569.200 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado es con vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que las funciones a desempeñar por el CPN José A. Lopez serán de Asesor Contable y Financiero del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. José Alejandro Lopez; DNI N°: 27.569.200, de profesión Contador Público Nacional MP 3885, con domicilio en Maipú 432 de La Merced – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios,

como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 507/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Lic. en Trabajo Social Matías Alejandro Díaz; DNI N°: 41.901.703 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que el Lic. Díaz prestará servicios en Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Lic. en Trabajo Social Matías Alejandro Díaz; DNI N°: 41.901.703 –MP 783, con domicilio en Pasaje Los Picaflones manzana: 1, lote: s/n de Villa Los Álamos – Cerrillos, a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 508/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Vanesa Soledad Ferreira; DNI N°: 93.993.888 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que, la Sra. Ferreira prestará servicios como operadora en el Centro de Primera Infancia – Solicito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Vanesa Soledad Ferreira; DNI N°: 93.993.888 con domicilio en manzana: 120 K, lote: 24 de Barrio Congreso Nacional de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 509/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Daniel Alberto Soria; DNI N°: 31.547.839 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que, el Sr. Daniel Alberto Soria prestará servicios de Asesor del Dpto. Ejecutivo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Daniel Alberto Soria; DNI N°: 31.547.839 con domicilio en Alsina 198 de Salta – capital, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 510/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Ingeniero Sergio Alberto Zorpudes; DNI N°: 17.354.373 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que, las funciones a desempeñar por el Ing. Zorpudes serán de Asesor Técnico de la Secretaria de

Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Ingeniero Sergio Alberto Zorpudes; DNI N°: 17.354.373, con domicilio en Avenida Kennedy Ruta 51 km. 1 Limache de Salta - capital, a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 511/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Eduardo Jesús Lopez; DNI N°: 37.722.350 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que el Sr. Eduardo Jesús Lopez realizará servicios de mantenimiento de maquinarias pesadas y agro vial, propiedad de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Eduardo Jesús Lopez; DNI N°: 37.722.350 con domicilio en manzana: 108, lote: 18 de Barrio Juan Pablo II – Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 512/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Diego Gastón Gonzalez; DNI N°: 42.017.992 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que el Sr. Diego Gastón Gonzalez prestará tareas de Asistente Técnico en Informática en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Diego Gastón Gonzalez; DNI N°: 42.017.992 con

domicilio en San Martín s/n – La Viña – Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION Nº: 513/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la médica Celeste Agustina Bravo; DNI Nº: 36.677.271 – MP 6298 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que la Sra. Celeste Agustina Bravo prestará servicios de Auditor en Programas Sociales de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI Nº: 29.114.725 y la Sra. Celeste Agustina Bravo; DNI Nº: 36.677.271 de profesión médica MP 6298, con domicilio en Alberdi 746 Salta – capital, a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria

correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION Nº: 514/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Elsa Antonieta Flores; DNI Nº: 24.651.728 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que la Sra. Flores prestará servicios como Coordinadora del Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI Nº: 29.114.725 y la Sra. Elsa Antonieta Flores; DNI Nº: 24.651.728 con domicilio en Brasil 451 de Villa Esperanza de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 515/2026.**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Reina Guadalupe Rodríguez; DNI N°: 33.543.250, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que la Sra. Rodríguez prestará servicios como Operadora del Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Reina Guadalupe Rodríguez; DNI N°: 33.543.250, con domicilio en Manuel J. Castilla 402 de Villa Balcón, Cerrillos, Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 516/2026.**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Daiana Noelia Castillo; DNI N°: 39.896.662 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026

Que, la Sra. Daiana Noelia Castillo prestará servicios como operadora en el Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Daiana Noelia Castillo; DNI N°: 39.896.662 con domicilio en Hipólito Irigoyen 28 de Villa Evita de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 517/2026.**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Cecilia Irene Delgado; DNI N°: 29.742.145 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que, la Sra. Delgado prestará servicios como operadora en el Centro de Primera Infancia Solicito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria

correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI Nº: 29.114.725 y la Sra. Cecilia Irene Delgado; DNI Nº: 29.742.145 con domicilio en manzana: 400 A, casa: 24 del Barrio 100 Viviendas de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION Nº: 518/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Katherina Magali Sarapura; DNI Nº: 42.815.062, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que la Sra. Sarapura prestará servicios como Operadora del Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152º; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI Nº: 29.114.725 y la Sra. Katherina Magali Sarapura; DNI Nº: 42.815.062, con domicilio en manzana: 109 C, casa: 13 de Barrio San Isidro, Cerrillos, Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION Nº: 519/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Ingeniero Civil Cesar Manuel Soto; DNI Nº: 32.165.529 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que, las funciones a desempeñar por el Ing. Soto serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI Nº: 29.114.725 y el Ingeniero Civil Cesar Manuel Soto; DNI Nº: 32.165.529, de profesión Ingeniero Civil – MP 8388 con domicilio en

manzana: 14b, lote: 12 Barrio El Mollar II – La Silleta – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 520/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Yolanda Rozet Paredes; DNI N°: 21.384.382 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que la Sra. Paredes prestará servicios como Coordinadora del Centro de Primera Infancia Solcito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Yolanda Rozet Paredes; DNI N°: 21.384.382 con domicilio en manzana: 6, casa: 16 de Barrio Terrazas del Rio de Cerrillos – provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria

correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 521/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Pamela Venier Moreno; DNI N°: 32.000.735 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que la Sra. Venier Moreno prestará servicios de Asesoramiento en Promoción Turística de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Pamela Venier Moreno; DNI N°: 32.000.735 con domicilio en Avenida Chile 1350 de Salta - capital, a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 522/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3133/2026, diligenciado por el Sr. Romualdo Segundo – DNI N°: 17.183.240 con domicilio en manzana: 57, lote: 9 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sr. Segundo, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a efectos de solicitar un subsidio de \$ 200.000 para poder cancelar deuda con el servicio de energía eléctrica (EDESA) y de medicamentos para su esposa Estela Tolaba, quien tuvo que someterse a una intervención quirúrgica;

Que es la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, antecedentes, y por tratarse de un hecho excepcional no previsto en la economía del solicitante, ha dispuesto otorgar al Sr. Romualdo Segundo un subsidio de \$ 200.000;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), al Sr. Romualdo Segundo – DNI N°: 17.183.240 con domicilio en manzana: 57, lote: 9 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 523/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. David Garros; DNI N°: 14.387.482 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) del mes de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que, el Sr. David Garros prestará servicios como Sobrestante de obra dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. David Garros; DNI N°: 14.387.482 con domicilio en Las Capillas 115 del paraje Pueblo Histórico – LA Poma, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 524/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Cristina del Valle Lopez; DNI N°: 30.227.552 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) del mes de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que, la Sra. Cristina del Valle Lopez prestará tareas de servicios generales en el Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de

Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Cristina del Valle Lopez; DNI N°: 30.227.552 con domicilio en manzana: 119 H, lote: 6 de Barrio Congreso Nacional de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a

partir del día uno (1) del mes de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

ORDENANZAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

ORDENANZA 678/2026

VISTO:

La necesidad de adecuar y fortalecer el marco normativo vinculado a la percepción y recaudación de tributos municipales mediante su inclusión en las facturas emitidas por empresas prestatarias de servicios públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San José de los Cerrillos posee facultades tributarias, administrativas y financieras reconocidas por la Constitución de la Provincia de Salta, la Carta Orgánica Municipal —Ley N° 7.534— y la legislación provincial vigente;

Que desde hace años el Municipio ha instrumentado mecanismos de percepción de tributos mediante su inclusión en la facturación de servicios públicos, a través de convenios celebrados con empresas prestatarias;

Que dichos mecanismos han permitido optimizar la recaudación municipal, simplificar los procesos administrativos y brindar a las contribuyentes modalidades de pago más ágiles y accesibles; Que mediante antecedentes regulatorios emitidos por el Ente Regulador de los Servicios Públicos se ha reconocido la viabilidad jurídica de los sistemas de percepción conjunta de tributos municipales con la facturación de servicios públicos;

Que la Ley Provincial N° 8.457 reconoce expresamente la posibilidad de percepción de tasas e impuestos municipales a través de las empresas prestatarias de servicios públicos de jurisdicción provincial, en el marco de los convenios vigentes celebrados con los municipios, consolidando de este modo un mecanismo legalmente admitido dentro del sistema provincial;

Que asimismo resulta necesario adecuar y consolidar el sustento normativo de los convenios actualmente vigentes, otorgando autorización expresa al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de los instrumentos necesarios para la implementación y continuidad

Que corresponde facultar a las empresas prestatarias de Vallejo servicios públicos para actuar como agentes de percepción, cobranza y/o Presidente recaudación de tributos municipales, conforme las modalidades operativas y financieras que se acuerden en los respectivos convenios;

Que resulta conveniente establecer expresamente la posibilidad de practicar retenciones, compensaciones y deducciones vinculadas a los costos operativos de cobranza y a obligaciones derivadas de consumos de servicios públicos correspondientes al Municipio;

Que la presente medida se dicta procurando garantizar mecanismos eficientes de administración tributaria, fortalecimiento de los recursos municipales y adecuada prestación de los servicios públicos;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto autorizar la implementación de mecanismos de percepción y recaudación de tributos municipales mediante su inclusión en las facturas emitidas por empresas prestatarias de servicios públicos que operen dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con empresas prestatarias de servicios públicos, a los fines de instrumentar sistemas de percepción, cobranza y/o recaudación de tributos municipales.

ARTÍCULO 3°: Los convenios que se celebren podrán contemplar la inclusión diferenciada de tributos, tasas, derechos, contribuciones y demás conceptos municipales en las facturas emitidas por las empresas prestatarias de servicios públicos.

ARTÍCULO 4°: Facúltase a las empresas prestatarias de servicios públicos que celebren convenios con el Municipio a actuar como agentes de percepción, cobranza y/o recaudación de tributos municipales, conforme las modalidades operativas que se establezcan los respectivos instrumentos.

ARTÍCULO 5°: Los convenios podrán prever mecanismos de retención, compensación y deducción correspondientes a:

- a) Servicios de cobranza y gastos operativos vinculados a la operatoria;
- b) Tributos aplicables;
- c) Obligaciones derivadas del consumo de servicios públicos correspondientes a dependencias y suministros de titularidad municipal;
- d) Cualquier otro concepto expresamente previsto en los respectivos convenios y autorizado por la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°: La determinación, liquidación y legitimidad de los tributos municipales incluidos en las facturas será responsabilidad exclusiva del Municipio, no asumiendo las empresas prestatarias responsabilidad alguna respecto de los reclamos que pudieren formular los contribuyentes sobre dichos conceptos.

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para aprobar, suscribir, modificar, renovar, rescindir y/o adecuar convenios, addendas, anexos e instrumentos complementarios vinculados al sistema, en tanto no se opongan a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°: Ratifícanse los convenios de percepción y cobranza de tributos municipales oportunamente celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal con empresas prestatarias de servicios públicos, así como sus respectivas addendas e instrumentos complementarios, en tanto no se opongan a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante copia de los convenios que se suscriban en virtud de la presente Ordenanza dentro de los diez (10) días hábiles de su celebración.

ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar los aspectos operativos, técnicos, administrativos e informáticos necesarios para la implementación del sistema previsto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°: REMÍTASE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación,

ARTÍCULO 12°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 13°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 14°: De Forma.

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 27 días del mes de mayo del 2026=====

Promulgada por Resolución Municipal 454/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los tres días del mes de junio de 2026.-----

ORDENANZA 679/2026

VISTO:

La necesidad de regular el servicio de transporte de cargas livianas dentro del ejido municipal de Cerrillos; y

CONSIDERANDO:

Que en el municipio de Cerrillos no existe normativa específica que regule de manera particular el servicio de transporte de cargas livianas, comúnmente denominado "taxi flete", sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el Código Tributario Municipal;

Que corresponde al Municipio ejercer el poder de policía en materia de tránsito, transporte y actividades comerciales dentro de su jurisdicción;

Que resulta necesario establecer un marco normativo que garantice condiciones de seguridad, legalidad, competencia leal y protección de los usuarios;

Que la regulación debe armonizarse con la normativa vigente en materia de transporte y tránsito, en particular la Ley Provincial N° 7.126, la Ley Provincial N° 5.787/81, la Ley Nacional N° 24.449 y la Ley Nacional N° 24.653;

Que en el área metropolitana interviene la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), organismo encargado de planificar, coordinar y fiscalizar el transporte automotor,

principalmente de pasajeros, pudiendo articular acciones con los municipios;

Que resulta conveniente adoptar criterios similares a los aplicados en taxis y remises, adaptándolos al transporte de cargas livianas;

Que el Código Tributario Municipal vigente establece el marco general aplicable a las actividades de transporte dentro del ejido municipal, encontrándose las mismas alcanzadas por tasas, derechos y obligaciones, correspondiendo su regulación específica mediante normas complementarias;

Por todo lo expuesto resulta necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: CREAR en el ámbito del Municipio de Cerrillos el servicio de transporte de cargas livianas denominado "TAXI FLETE", destinado al traslado de bienes muebles, mercaderías o efectos personales.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el servicio tendrá carácter comercial y deberá prestarse conforme a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR como Autoridad de Aplicación al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 4°: CREAR el Registro Municipal de Taxi Fletes, de inscripción obligatoria para todos los prestadores del servicio.

ARTÍCULO 5°: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Contrato Societario, en caso de personas jurídicas.
- c) Licencia de Conducir habilitante, conforme a la Ley Nacional N°24.449
- d) Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
- e) Título de propiedad del vehículo o autorización de uso.
- f) Revisión técnica obligatoria (RTO- RTV) vigente, emitida por la empresa habilitada.
- g) Libre deuda municipal.
- h) Identificación visible del servicio. (Flete)

ARTÍCULO 6°: DISPONER sólo podrá prestarse mediante licencia habilitante otorgada por el Municipio.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que el otorgamiento, renovación y mantenimiento de la licencia estará sujeto al pago de los derechos, tasas y contribuciones que establezcan el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 8°: DISPONER que los vehículos deberán ser utilitarios livianos aptos para transporte de carga, tales como camionetas con caja trasera ' abierta, camionetas tipo furgón o similares.

ARTÍCULO 9°: ESTABLECER que, en vehículos con caja abierta, la misma deberá contar con barandas laterales de contención o sistemas de sujeción adecuados que garanticen la seguridad de la carga.

ARTÍCULO 10°: DISPONER que la carga deberá transportarse debidamente asegurada mediante sogas, correas, lingas, redes u otros elementos que garanticen su inmovilización, quedando prohibido el transporte de objetos sueltos.

ARTICULO 11°: ESTABLECER que los vehículos deberán ser de carga liviana, con un Peso Bruto Total máximo de tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg), no pudiendo exceder la capacidad de carga establecida por el fabricante.

ARTÍCULO 12°: DISPONER que cuando la carga sobresalga del vehículo, deberá señalizarse obligatoriamente con un elemento de color rojo dedimensiones mínimas de cincuenta centímetros por cincuenta centímetros (50 cm x 50 cm), colocado en el extremo saliente, debiendo adicionarse luz roja en condiciones de baja visibilidad.

ARTÍCULO 13°: ESTABLECER que la carga no deberá comprometer la estabilidad del vehículo, la visibilidad del conductor ni la seguridad vial, nforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14°: DISPONER que los vehículos deberán exhibir identificación visible otorgada por el Municipio conforme a la reglamentación.

ARTÍCULO 15°: ESTABLECER que el servicio podrá prestarse mediante contratación directa, telefónica o por medios digitales

ARTÍCULO 16°: DISPONER que el servicio se desarrollará dentro del ejido municipal de Cerrillos.

ARTÍCULO 17°: ESTABLECER que se permitirá la circulación hacia otras jurisdicciones únicamente cuando el servicio tenga origen en Cerrillos.

ARTÍCULO 18°: AUTORIZAR el retorno sin carga o con carga exclusivamente cuando el servicio haya sido previamente contratado en el municipio.

ARTICULO 19°: PROHIBIR la captación de viajes, prestación habitual o establecimiento de base en otras jurisdicciones sin habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 20°: DISPONER como obligaciones del prestador el cumplimiento de las normas de tránsito, el mantenimiento de la documentación vigente y la garantía de la seguridad del servicio.

ARTÍCULO 21°: PROHIBIR transportar pasajeros (salvo acompañante), exceder la capacidad del vehículo, transportar cargas peligrosas sin autorización o prestar el servicio sin habilitación municipal.

ARTÍCULO 22°: AUTORIZAR al Municipio a celebrar convenios con la Autoridad Metropolitana de Transporte para la coordinación y control del servicio.

ARTÍCULO 23°: DISPONER que la presente ordenanza se aplicará en forma complementaria con la legislación provincial, nacional y el Código Tributario Municipal vigente.

ARTÍCULO 24°: ESTABLECER que el servicio de transporte de cargas livianas denominado "TAXI FLETE" quedará comprendido dentro de las actividades alcanzadas por el Código Tributario Municipal vigente.

ARTÍCULO 25°: Toda erogación que demande la presente Ordenanza, será imputado a Rentas Generales del Municipio.

ARTÍCULO 26°: REMÍTASE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación reglamentación e implementación.

ARTICULO 27°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 28°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 29°: De Forma.

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 13 días del mes.de:mayo del 2026===

Promulgada por Resolución Municipal 467/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los cinco días del mes de junio de 2026.-----
